



Asamblea General

Distr. general
30 de agosto de 2002
Español
Original: árabe

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 65 del programa

**La verificación en todos sus aspectos, incluida la función
de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación**

La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

Informe del Secretario General*

Adición

Índice

	<i>Página</i>
Respuestas recibidas de Gobiernos	
Iraq	2

* La información contenida en el presente documento se recibió tras la presentación del informe principal.



Respuestas recibidas de Gobiernos

Iraq

[Original: árabe]
[4 de septiembre de 2002]

1. El concepto de verificación se considera uno de los elementos fundamentales de la limitación de armamentos y el desarme. La definición de verificación se ha realizado a través de los estudios de las Naciones Unidas, y es una operación en el marco de la cual se recopilan informes, que se clasifican y analizan a fin de llegar a un juicio, basado en datos fidedignos, sobre el grado de cumplimiento de sus obligaciones por una parte concreta. Está claro que la verificación debe realizarse sin perjuicio de aquellas cuestiones que forman parte intrínseca de la soberanía interna de los Estados o de sus secretos nacionales. La protección de los informes confidenciales señalados es muy importante para el éxito de la operación de verificación por lo que respecta a la organización internacional. A fin de hacer realidad el objetivo perseguido en relación con la verificación es imprescindible que ésta se realice en un entorno internacional independiente e imparcial y utilizando criterios unificados que se apliquen a todos, con lo que se crea un clima de confianza y seguridad, y se contribuye por tanto a mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Sin embargo, los principios anteriormente expuestos no fueron respetados cuando la extinta Comisión Especial (UNSCOM) y el Organismo Internacional de Energía Atómica llevaron a cabo, durante los años 1991 a 1998, sus actividades en el Iraq en virtud de lo dispuesto en el apartado C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, ya que aprovecharon las actividades de verificación para lograr objetivos políticos contrarios al Iraq, y totalmente ajenos a la cuestión de la verificación. Ha quedado confirmado que los Estados Unidos de América y el Reino Unido utilizaron los equipos de inspección y los mecanismos de las Naciones Unidas para espiar al Iraq, ya que elementos de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de los Estados Unidos formaron parte de los equipos de inspección y, sirviéndose del uniforme y la enseña de las Naciones Unidas, establecieron avanzados dispositivos de escucha y espionaje con los que espiar y vigilar los movimientos y comunicaciones de los dirigentes iraquíes. Los Estados Unidos de América y el Reino Unido también orientaron las actividades de la Comisión Especial y se sirvieron de los equipos de inspección para presentar informes mendaces sobre las anteriores capacidades del Iraq, llegando incluso a contaminar restos de ojivas nucleares con sustancia VX, creando crisis ficticias a fin de justificar la continua agresión militar de los Estados Unidos y el Reino Unido contra el Iraq y dando pie a la continuación de las sanciones totales impuestas al Iraq, que informes de numerosos organismos internacionales han calificado de delito de genocidio, cometido por los Estados Unidos de América y el Reino Unido en nombre de las Naciones Unidas.

3. La utilización, por parte de los Estados Unidos de América y el Reino Unido, de las actividades de verificación realizadas por las Naciones Unidas en el Iraq durante el periodo comprendido entre 1991 y 1998 constituye una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas que regulan la labor de los funcionarios internacionales, según lo estipulado en el artículo 100 de la Carta, y ocasionaron un daño extraordinario a la credibilidad de las Naciones Unidas y a la

neutralidad, independencia e imparcialidad de sus actividades en la esfera de la verificación.

4. Las Naciones Unidas deben reconsiderar estas violaciones de las normas jurídicas que regulan la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación y exigir responsabilidades a quienes las cometieron, ofreciendo indemnizaciones al Iraq por los daños ocasionados por esta explotación de sus mecanismos. También deben establecerse dispositivos estrictos para preservar la imparcialidad, independencia y neutralidad de las actividades de las Naciones Unidas de forma general y su función en la esfera de la verificación en particular, e impedir que se utilicen los mecanismos de las Naciones Unidas para que tal o cual Estado haga realidad sus objetivos políticos particulares.
